



DISPOSICIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2019.

1. Retribuciones del personal del sector público regional.

En el ejercicio 2019, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la legislación básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

2. Personal funcionario interino docente.

El personal funcionario interino docente que haya ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2018-2019 percibirá íntegros los ingresos correspondientes al período del 1 de julio al 31 de agosto.

3. Servicio Murciano de Salud: productividad variable.

La cuantía individual del complemento de productividad, que experimentará el incremento establecido con carácter básico, en su caso, respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2018, se determinará conforme a los criterios señalados en los artículos 53.1.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 43.2.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud



4. Oferta de Empleo Público.

La elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades, tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación.

5. Gratificaciones por servicios extraordinarios.

5.1. Se suspende la vigencia del último párrafo de la letra d) del apartado 1 del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuya redacción será la siguiente para este ejercicio:

“Durante el ejercicio 2019 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda.”

5.2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación al complemento de atención continuada que devengue el personal del Servicio Murciano de Salud perteneciente a las categorías no sanitarias, salvo el que desempeñe puestos de trabajo que impliquen la participación directa en la atención a los pacientes.

6. Productividad variable.

No se procederá a regular la implantación de complementos de productividad variable a nuevos colectivos que no lo tuvieran asignado a la entrada en vigor de esta ley.



Asimismo, no se abonará el complemento de productividad variable al personal que lo tuviera implantado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 anterior.

7. Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Administración general, sus organismos autónomos y el Servicio Murciano de Salud podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global que se establezca en la legislación básica del Estado y previa negociación sindical y autorización por el Consejo de Gobierno.

8. Retribución en el plazo posesorio en los sistemas de provisión de puestos de trabajo.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9. Ayudas de acción social.

9.1. De las medidas contempladas en los Planes de Acción Social para el personal de la Administración general, sus organismos autónomos, personal docente y del Servicio Murciano de Salud y, en su caso, personas beneficiarias, solo podrán solicitarse las siguientes:

a) Anticipos reintegrables a cuenta de las retribuciones en su modalidad de extraordinarios hasta un máximo del doble de las retribuciones ordinarias mensuales y su reintegro se realizará en el plazo mínimo de trece meses y máximo de treinta y seis meses.

b) Ayudas por Discapacidad. En esta ayuda, su importe máximo será de 100 euros para el personal de la Administración regional y de 1.000 euros para sus hijos e hijas.



c) Ayudas por natalidad o adopción, su importe será de 151 euros.

d) Ayudas por estudios universitarios, su importe máximo será de 600 euros, que se incrementará hasta un máximo de 750 euros en caso de transporte o hasta un máximo de 900 en caso de residencia.

e) Prestaciones para la protección a las víctimas de violencia de género en la Administración regional, que se ajustarán a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima primera, letra b), de la Ley 1/2017, de 9 enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2017.

f) Otros estudios reglados (ESO, Bachillerato, Ciclos Superiores de Formación Profesional o equivalentes y estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas).

g) Otros estudios (especializaciones o habilitaciones para el ejercicio de una actividad o profesión, que incluirán los másteres universitarios).

9.2. Sin perjuicio de lo anterior, previa negociación en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo, se podrán revisar y actualizar los Planes y prestaciones de Acción Social del personal para la recuperación progresiva de las distintas ayudas recogidas en los mismos.

10. Suspensión temporal de pactos y acuerdos.

10.1. Se suspenden los siguientes acuerdos sindicales:

a) El Acuerdo suscrito el 27 de abril de 2007 entre representantes del Servicio Murciano de Salud y de los Comités de Huelga sobre las reivindicaciones formuladas en relación con el personal destinado en atención primaria.

b) El Acuerdo suscrito el 18 de marzo de 2009 en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en lo relativo a la aplicación del incremento adicional



de 1 por 100 previsto en el artículo 23.3 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2008.

c) El Acuerdo suscrito el 29 de julio de 2010 en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes del personal al servicio de la Administración regional.

10.2. No obstante lo anterior, por la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se podrán negociar las condiciones de trabajo suspendidas por los acuerdos anteriores, no sujetas a las limitaciones impuestas por la legislación básica del Estado y siempre que la situación económico financiera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo permita.

11. Recuperación de los conceptos retributivos dejados de percibir correspondientes a diciembre de 2013 y del ejercicio 2014.

11.1. En la nómina del mes de febrero de 2019 se hará efectivo el 75 por ciento de los importes de los conceptos retributivos dejados de percibir correspondientes al ejercicio 2013, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 al 7 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de medidas urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa.

11.2. Los importes dejados de percibir correspondientes a junio de 2014, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, por los conceptos retributivos contemplados en la Ley 4/2013, de 12 de junio, señalada en el apartado anterior, se recuperarán en los ejercicios 2020 y 2021 del siguiente modo:



- a) El 50 por ciento se abonará en el mes de marzo de 2020.
- b) El 50 por ciento restante en el mes de octubre de 2021.

12. Modificación del régimen jurídico de la integración en el Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia, Cuerpo de Administradores Tributarios y en el Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Región de Murcia.

12.1. El personal funcionario de carrera que pertenezca al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional podrá solicitar, por una sola vez, su integración en el Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los apartados 4, 5 y 6, salvo en lo relativo al plazo de solicitud, que será de un mes desde que acceda con carácter definitivo a algún puesto de la relación de puestos de trabajo de la Intervención General con funciones propias del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia. Este derecho solo podrá ser ejercido tras la resolución de la primera convocatoria de provisión de puestos por concurso de méritos o de libre designación que se publique tras la entrada en vigor de esta ley.

12.2. El personal funcionario de carrera que pertenezca al Cuerpo Superior de Administradores o al de Gestión Administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma podrá solicitar, por una sola vez, su integración en el Cuerpo Superior de Administradores Tributarios y el Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los apartados anteriores, en el plazo de un mes desde que acceda con carácter definitivo a algún puesto de los existentes en la relación de puestos de trabajo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia con funciones de los cuerpos que se crean. Este derecho solo podrá ser ejercido tras la resolución de la primera convocatoria de provisión de puestos por concurso de méritos o de libre designación que se publique tras la entrada en vigor de esta ley.



13. Complemento retributivo en caso de incapacidad temporal.

El personal funcionario y estatutario al servicio de la Función Pública Regional que se halle en la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la situación determinante de la misma, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, acogimiento previo, paternidad, riesgo durante la lactancia natural, con independencia de cuál sea su régimen público de Seguridad Social, tendrá derecho a percibir desde el primer día y hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate, un complemento salarial que sumado a las prestaciones económicas a las que tenga derecho conforme a la normativa de Seguridad Social le permita alcanzar el cien por cien de los conceptos retributivos que devengue mensualmente con carácter fijo, que el personal hubiera percibido el mes de inicio de la situación correspondiente.

Cuando las situaciones contempladas en este apartado se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, el personal tendrá derecho al reconocimiento del complemento hasta el cien por cien de las retribuciones a partir de la fecha en que entre en vigor la ley.

Será de aplicación a los funcionarios que tengan derecho a una prestación económica por incapacidad temporal en virtud de su normativa específica, salvo en aquello que contradiga a la misma.

14. Medidas en materia de conciliación del personal, en relación con el permiso de paternidad.

El personal que solicite el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, establecido en el artículo 49.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de



octubre, tendrá los siguientes derechos, previa solicitud del progenitor que vaya a disfrutar del permiso:

a) A su inicio en una fecha posterior al hecho causante, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización.

b) A disfrutar la última semana de dicho permiso en cualquier momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha del hecho causante, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y así se le autorice.

15. Carrera profesional horizontal del Servicio Murciano de Salud.

Continuar con el proceso de implantación de la Carrera y Promoción Profesional iniciado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

En el ejercicio 2019, se aplicará el sistema objetivo de evaluación del desempeño para el acceso y progresión en los sucesivos niveles.

Los efectos económicos serán los siguientes:

15% en el ejercicio 2019.

15% en el ejercicio 2020.

35% en el ejercicio 2021.

35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.



16. Carrera profesional horizontal de Administración y Servicios.

Establecer la Carrera profesional horizontal, articulada en tramos y retribuida a través del complemento correspondiente, definiendo su contenido legal mínimo.

Convocar y reconocer administrativamente, en el ejercicio 2019, el encuadramiento en el Tramo/Escalón I de la carrera profesional a quienes cumplan los requisitos de antigüedad y formación previamente negociados.

En el ejercicio 2019, se diseñará y negociará un sistema objetivo de evaluación de desempeño que será de aplicación preceptiva para el acceso y progresión en los sucesivos tramos, en las condiciones que se establezcan.

Las cuantías correspondientes al citado Tramo/Escalón I se establecerán por Ley de Presupuestos y los efectos económicos serán los siguientes:

15% en el ejercicio 2019.

15% en el ejercicio 2020.

35% en el ejercicio 2021.

35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

17. Carrera profesional horizontal del Personal docente no universitario.

Establecer la Carrera Profesional Horizontal articulada en tramos y retribuida a través del complemento correspondiente, definiendo su contenido legal mínimo.

Las cuantías del citado complemento junto con las del complemento por formación permanente serán equivalentes a las previstas por carrera profesional



horizontal para el resto del personal funcionario de carrera de la Administración Regional de grupos/subgrupos y tramos iguales.

Convocar y reconocer administrativamente, en el ejercicio 2019, el encuadramiento en el Tramo/Escalón I de la carrera profesional a quienes cumplan los requisitos de antigüedad y formación previamente negociados.

En el ejercicio 2019, se diseñará y negociará un sistema objetivo de evaluación de desempeño que será de aplicación preceptiva para el acceso y progresión en los sucesivos tramos, en las condiciones que se establezcan.

Las cuantías correspondientes al citado Tramo/Escalón I se establecerán por Ley de Presupuestos y los efectos económicos serán los siguientes:

15% en el ejercicio 2019.

15% en el ejercicio 2020.

35% en el ejercicio 2021.

35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

Murcia, 13 de noviembre de 2018.